

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES), EN EL MARCO DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS 2022

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos.

Por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado legalmente por el Director Nacional **IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA**, de acuerdo a facultades otorgadas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 282 /2018 de fecha 20/09/2018, y confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4787/2021, domiciliado entre las calles Naciones Unidas y Centeno de la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, en adelante "El INE".

Por la otra, la **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA"**, representada legalmente por la **DIRECTORAL GENERAL, PROF. DRA. CLAUDELINA MARÍN**, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala 4 ½, B° Hipódromo de la Ciudad de Asunción, en adelante **INAES**.

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

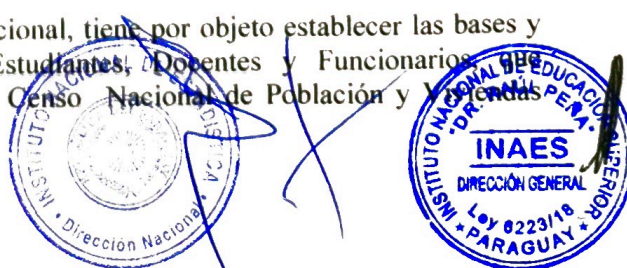
El Decreto N° 3620 de fecha 25 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS EN EL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL; SE FACULTA... A REALIZAR LOS TRABAJOS PREPARATORIOS PARA EL CENSO...".

Que las Naciones Unidas, por RESOLUCIÓN E/RES/2015/10 del Consejo Económico y Social, destaca entre otros puntos "... que los censos de población y vivienda de un país en su conjunto y de cada una de sus divisiones administrativas son una de las principales fuentes de datos necesarios para formular y aplicar políticas y programas dirigidos a lograr un desarrollo socioeconómico inclusivo y la sostenibilidad del medio ambiente, así como para supervisar la eficacia de esas políticas y programas,... también que los censos de población y vivienda tienen por objeto generar estadísticas e indicadores valiosos para evaluar la situación de diversos grupos de población especiales, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los apátridas, y los cambios en esa situación,...".

Que el Censo Nacional de Población y Viviendas es el operativo estadístico de mayor envergadura que debe afrontar un país, en tiempos de paz, por lo que la magnitud del proyecto rebasa la capacidad operativa en Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística, Institución responsable de la ejecución del censo, motivo que obliga a recurrir a la participación de alumnos, docentes y funcionarios de las diversas instituciones educativas de nivel superior, para el mejor logro del objetivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la participación activa de Estudiantes, Docentes y Funcionarios que componen el talento humano del Instituto, en el Censo Nacional de Población y Viviendas.



2022, dada la importancia que reviste la información, ejecución y evaluación de proyectos tendientes al desarrollo social y económico de la población.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 EL INAES, se compromete a:

- a) Instar a los estudiantes de todas las carreras y programas del INAES, a participar como Voluntarios en el Censo Nacional de Población y Viviendas 2022, para desempeñarse como Censista (recolectar datos de la población y de las viviendas censadas en su comunidad).
- b) Reconocer a los estudiantes en horas, en el marco de la Extensión, por su participación en el operativo censal.
- c) Facilitar el usufructo de espacio físico en el local, aulas u otras dependencias del Instituto, a fin de utilizarlas como sedes para las capacitaciones y puestos censales en el día del relevamiento de datos.

3.2 El INE, se compromete a:

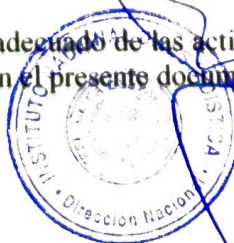
- a) Elaborar materiales de difusión y promoción para captar el interés de los estudiantes de las diferentes Carreras del INAES, a fin de obtener su participación voluntaria como Censista del Censo Nacional de Población y Viviendas 2022.
- b) Proporcionar al INAES los requerimientos de volumen de Censistas y Supervisores para cada uno de los Distritos del país.
- c) Proporcionar a cada uno de los participantes como Censistas y Supervisores, un Carnet identificador donde constarán sus datos personales, la función que desempeñan y su portación será de carácter obligatorio durante la realización de los trabajos asignados.
- d) Expedir una constancia y un certificado de participación en el Censo Nacional de Población y Viviendas 2022, que servirán como horas de extensión para los estudiantes de las respectivas carreras y programas del INAES.
- e) Expedir una Certificación para la Institución y las carreras involucradas en la labor del CENSO 2022.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para los trabajos de coordinación se designan como responsables de las actividades previstas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a:

- a) Higinio Antonio Olmedo, Coordinador, por el Instituto Nacional de Estadística, correo electrónico higinio.olmedo@ine.gov.py; teléfono (21) 500-194 - Int. 211
- b) Dra. Fátima Agüero Gauto, Directora de Extensión, por EL INAES.
Correo Electrónico: extension@inaesvirtual.edu.py Teléfono: 0982 – 948.507

4.2 Los responsables deberán asegurar el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Plan de Trabajo y los lineamientos establecidos en el presente documento



- 4.3 Todas las actividades realizadas en el marco de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán ejecutadas de conformidad con los reglamentos y procedimientos administrativos de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COSTOS

El INE cubrirá los gastos previstos para el trabajo censal, con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 5224/OC-PR, suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Ley N° 6880/2021.

CLÁUSULA SEXTA: DEL VÍNCULO LABORAL

Los funcionarios a ser designados por EL INAES y el INE para cumplir las actividades previstas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos y la otra institución parte, quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las informaciones suministradas en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán de uso exclusivo y de propiedad de las Partes, para el cumplimiento de los objetivos acordados, respetando la privacidad de la información y de los datos obtenidos en el marco de la ejecución operativo censal, en concordancia con el Art. 2, inc. e) de la Ley N° 6670 de fecha 28 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

- 8.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento.
- 8.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se deberán realizar por acuerdo entre EL INAES y El INE integradas al mismo a través de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará a regir desde la fecha de suscripción hasta la culminación del Censo Nacional 2022, pudiendo ser renovado si así fuera interés de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

El presente instrumento podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o resuelto por una de las partes en caso de incumplimiento de obligaciones de la otra parte, previa comunicación por escrito en un plazo no menor a 30 (treinta) días.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente documento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo.

En caso de que continúe la divergencia, LAS PARTES se someterán a la decisión de un Tribunal competente de la Capital.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadística



Prof. Dra. Claudelina Marín
Directora General
Instituto Nacional de Educación Superior
"Dr. Raúl Peña"